



## ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS (RD 1215/2009)

FAMILIA PROFESIONAL : Energía y Agua					
NIVEL		3	CÓDIGO	<a href="#">ENAE0508</a>	
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:		630 horas	NORMATIVA	<a href="#">RD 1215/2009</a>	
UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS FORMATIVOS			
Código	Denominación	Código	Denominación	Horas	Unidades Formativas
UC0842_3	Determinar la viabilidad de proyectos de instalaciones solares	MF0842_3	Estudios de viabilidad de instalaciones solares	120	-UF0212: <i>Determinación del potencial solar (40 horas)</i> -UF0213: <i>Necesidades energéticas y propuestas de instalaciones solares. (80 h)</i>
UC0843_3	Desarrollar proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas	MF0843_3	Proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas	180	-UF0406: <i>Dimensionado de instalaciones solares fotovoltaicas. (90 horas)</i> -UF0407: <i>Documentación para el desarrollo de proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas. (90 horas)</i>
UC0844_3	Organizar y controlar el montaje de instalaciones solares fotovoltaicas	MF0844_3	Organización y control del montaje de instalaciones solares fotovoltaicas	90	
UC0845_3	Organizar y controlar el mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	MF0845_3	Organización y control del mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	80	
		MP0089	Módulo de prácticas profesionales no laborales	160	
Correspondencia con títulos de Formación Profesional / Normativa		Requisitos necesarios para el ejercicio profesional		Certificado de Profesionalidad derogado	
<b>Técnico superior en Energías renovables</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Real Decreto 385/2011 de 18 de marzo</a></li> <li>• Currículo: <a href="#">Orden EDU/1564/2011, de 1 de junio</a></li> </ul>		La formación establecida en el presente Real Decreto garantiza el nivel de conocimiento necesario para la presentación a las pruebas para la obtención del carné de instalador autorizado en baja tensión, categoría básica (IBTB) y categoría especialista (IBTE), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT).			